Norman obligatoriedad del Seguro de Crédito Exportación la

DECRETO LEY Nº 22743

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Goblemo Revolucionario ha dado el Decreto-Ley sieulente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Unico del Decreto Ley 22476 señaló la pró-rroga del plazo para el establecimiento de un esquema institucional de Seguro de Crédito a la Exportación, a partir de cuyo vencimiento debia darse cumplimiento a la obligatoriedad del Seguro de Crédito a la Exportación a que se refiere el Artículo 68° del Decreto Ley 22342;

Que dicho plazo ha resultado insuficiente para la consti-tución y puesta en operación de la citada empresa; Que habiendo asumido el Fondo de Promoción de Exporta-ciones (FOPEX), en representación del Estado, las obligaciones de los riesgos políticos y extraordinarios del Seguro de Crédito a la Exportación;

En uso de las facultades de que está investido; y. Con el voto aprobaborlo del Cousejo de Ministros; Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Articulo 19-La obligatoricdad del Seguro de Crédito a la Exportación, a que se refiere el Articulo 58º del Decreto Ley Exportación, a que se renere el Articulo 50º del Defetto 129 22342, se hará efectiva a partir de la fecha en que la empresa de Seguro de Crédito a la Exportación, cuya constitución se ha autorizado por Decreto Supremo Nº 141—79—EF, inicio sus operaciones.

Articulo 2º—En la recna que inicie sus operaciones la em-presa a que se refiere el articulo anterior, la Popular y Povvenir Componia de Seguros transferirá al Fondo de Promoción de Expertaciones (FOPEX) los recursos del Fondo de Garactia creado por el Artículo 8º del Decreto Ley 19568, con arregio al Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 141—79—EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días

DEAO EN 18 CESA DE GODIETRO, EN LIMA, & 103 ETEMENT UNAS DE NES DE CENTRULT UNAS DE CENTRULTI, Presidente de la República.

General de División EP. - PEDRO RICHTER PRADA, Presidente de la Ninistro de Guerra.

Terriente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronautica.

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro

de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economia y Finanzas

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación, Encargado de la Cartera de Energia y Minas.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración General de Brigada EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesqueria.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, de Trabajo. General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI,

Ministro del Interior. General de Brigada E.P., CARLOS PEREZ GAMARRA

EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 31 de octubre de 1979. General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMU

DEZ CERRUTTI.
General de División General de División EP. PEDRO RICHTER Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor JAVIER SILVA RUETE "I Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI.